

ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO COLECTIVO 2015

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 2015, se reúnen en representación de los trabajadores la **Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (en adelante "FAECYS")**, con domicilio en Av. Julio A Roca 644, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Armando O. Cavalieri, José González, Jorge A. Bence, Daniel Lovera y Cesar Guerrero y en carácter de asesores los Dres. Alberto L. Tomassone, Pedro San Miguel y Jorge E. Barbieri, y por la parte empresaria, la **Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada (en adelante "CONINAGRO")** con domicilio en Lavalle 348. Piso 4to, representada por Lie. Daniel Asseff y la Dra. Nora Gabriela de Aracama, la **Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales (en adelante "Federación de Acopiadores")**, con domicilio en Corrientes 119 PB, representada por Rodolfo Jorge Vitale y el Dr. Alejandro Carelli y el **Centro de portadores de Cereales (en adelante "CEC")**, con domicilio en la calle Bouchard 454, Piso 7-, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Licenciado Alberto Rodríguez y el Dr. Martín Brindici. Todas ellas representadas por las personas que suscriben el presente en ejercicio de sus respectivas personerías, y en el marco de la Comisión Negociadora, **ACUERDAN** lo siguiente:

Con el objeto de garantizar el normal funcionamiento del Sistema Solidario de Salud que brinda a los empleado de Comercio OSECAC, y enmarcado en la vigente emergencia sanitaria que fuera oportunamente dictada por el Poder Legislativo Nacional y que involucra a toda la cobertura médica asistencial, se conviene con carácter de extraordinario y excepcional, durante la vigencia del Acuerdo suscripto por las partes en el día de la fecha y sin que ello implique sentar precedente alguno, un aporte a cargo de los trabajadores de la actividad cerealera encuadrados en el Convenio Colectivo 130/75 y afiliados a OSECAC. El referido aporte efectuado por el trabajador a la Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles, será de \$ 70 (pesos setenta) mensuales. Dicha suma será retenida del monto de la remuneración mensual a percibir por cada trabajador, a partir del mes de agosto de 2015 y depositada a la orden de OSECAC.

Teniendo en cuenta la naturaleza y destino de este aporte, en ningún caso el trabajador podrá solicitar que el empleador se haga cargo del pago directo de dicha obligación o reclamar su reintegro cualquiera sea la forma de liquidación de su remuneración.

Las partes solicitan la homologación de la presente Acta Complementaria al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, de conformidad a la normativa vigente.

En este estado se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación, para constancia.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

